

**RESOLUCIÓN No. DZ7-DZORDFI23-00000006**  
**EL DIRECTOR ZONAL 7**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el artículo 25 en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores provinciales las establecidas para los directores regionales, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI23-00000018-E emitida el 01 de marzo de 2023, el Subdirector General de Desarrollo Organizacional, servidor debidamente delegado por el Director General del Servicio de Rentas Internas, nombró a la Dra. GUADALUPE DEL CARMEN MACAS SÁNCHEZ en las funciones de Directora Distrital de Zamora Chinchipe del Servicio de Rentas Internas;

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 3 de octubre de 2022, establece la conformación de direcciones

zonales y distritales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varios distritos. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades otorgadas a los directores distritales, están la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Distrital, Centros de Gestión y Servicios Tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, constante en el literal e) del numeral 3.1.1.1., Art. 10, Capítulo IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial 134 de 30 de mayo de 2014, reformado mediante Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 9 de febrero de 2021, y posteriormente, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 3 de octubre de 2022;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Distrital de Zamora Chinchipe del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

**Resuelve:**

**Artículo 1.** - Delegar a quién desempeñe las funciones de Jefe Distrital de Asistencia al Ciudadano de la Dirección Distrital de Zamora Chinchipe, la atribución de expedir y suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Oficios de contestación de trámite y Resoluciones en general, respecto del proceso de exoneración o rebajas de Impuesto Ambiental.
2. Oficios de contestación de trámite y Resoluciones en general, respecto del proceso de exoneración o rebajas de Impuesto a la Propiedad de Vehículos.
3. Oficios de contestación de trámite y Resoluciones en general, respecto de las solicitudes presentadas por los sujetos pasivos solicitando la declaración de prescripción del impuesto a las herencias, legados y donaciones.
4. Oficios de contestación de trámite y resoluciones en general respecto del proceso de cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
5. Comunicaciones o certificaciones de no inscripción en el RUC.
6. Comunicaciones o certificaciones de contribuyentes especiales.
7. Comunicaciones o certificaciones de cumplimiento tributario.
8. Comunicaciones o certificaciones de artesano calificado.
9. Comunicaciones o certificaciones no adeudar al fisco.

10. Comunicaciones o certificaciones respecto de declaraciones y anexos.
11. Comunicaciones o certificaciones de toda clase de peticiones relativas al sistema de facturación, incluyendo las relacionadas con autorizaciones de auto impresores, máquinas registradoras, establecimientos gráficos, y comprobantes electrónicos.
12. Oficios de requerimiento de exhibición de RUC.
13. Oficios de comparecencias para exhibición de comprobantes de venta.
14. Oficios para dar a conocer copias certificadas de declaraciones realizadas.
15. Oficios de cambio de servicio en vehículos.
16. Oficios de exhibición documental relativas a la obligación tributaria.
17. Oficios de comparecencia al SRI para comunicar situaciones relacionadas con sus deberes formales y obligaciones tributarias.
18. Comunicaciones de inicio sumarios y preventivas de clausura.
19. Oficios para dar contestación a solicitudes presentadas en la tramitación del proceso administrativo sancionador.
20. Oficios para dar contestación a peticiones de información de terceros.
21. Otros relacionados con las funciones del Departamento Distrital de Asistencia al Ciudadano.

**Artículo 2.-** Designar a los servidores de la Dirección Distrital de Zamora Chinchipe, que actúen en calidad de Agente Tributario, Analista 1 Tributario; y, Recepcionista del Departamento de Asistencia al Ciudadano; para que, dentro de la jurisdicción de la Dirección Distrital de Zamora Chinchipe, y bajo vigilancia y responsabilidad del suscrito suscriban y notifiquen:

1. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja de impuesto a la propiedad de vehículos motorizados.
2. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración del impuesto ambiental a la contaminación vehicular.

3. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas.
4. Documentos relativos al cambio de servicio de los vehículos motorizados de transporte terrestre, que soliciten los contribuyentes.
5. Documentos relativos al cambio de categoría de los vehículos motorizados de transporte terrestre, que soliciten los contribuyentes.
6. Certificados de deudas firmes o de cumplimiento tributario.
7. Resoluciones de prescripción de Impuesto a la Renta por herencias, legados y donaciones.

**Artículo 3.** – Dejar sin efecto las Resoluciones signadas con los números: i) ZLO-UATRAFI14-00000013; ii) DZ7-DZORAFI21-00000043; y, iii) DZ7-DZORAFI21-00000044.

**Artículo 4.** - La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, notifíquese y cúmplase. 1 0 MAR 2023

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Mgtr. Julio César Ruiz Zhingre, DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. - Lo certifico. - En la ciudad de Loja, 1 0 MAR 2023

  
Ing. Vanessa Arriagos Boas  
SECRETARIA ZONAL 7  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

